



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520210022600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

DEMANDADO: LINA MARIA ACUÑA LLORENTE C.C. No. 1.045.728.487

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. LAILETH E. REDONDO GUTIÉRREZ, solicitando se nombre nuevo curador ad-litem, toda vez que el Dr. ANDRÉS GUILLERMO PUELLO VILLEGAS, C.C. No. 1.082.990.741, tarjeta profesional No. 311.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, no contestó la demanda. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MAYO SIETE (07) DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que, por auto fechado, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), este Despacho procedió a nombrar como curador al Dr. ANDRÉS GUILLERMO PUELLO VILLEGAS, C.C. No. 1.082.990.741, tarjeta profesional No.311.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representara los derechos de la demandada LINA MARIA ACUÑA LLORENTE C.C. No. 1.045.728.487, dentro del proceso de la referencia, notificado en fecha 24 de marzo de 2023, el mismo no contestó la demanda, para lo cual, en memorial presentado el día 24 de octubre de 2023, la apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, Dra. LAILETH E. REDONDO GUTIÉRREZ, solicita se nombre un nuevo curador, para seguir adelante con el proceso, para lo cual, resulta procedente la designación de un nuevo curador, de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la designación como curador AD LITEM al doctor ANDRÉS GUILLERMO PUELLO VILLEGAS, C.C No. 1.082.990.741, tarjeta profesional No.311.384 del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar, Designar CURADOR AD LITEM a la parte demandada LINA MARIA ACUÑA LLORENTE C.C. No. 1.045.728.487, al abogado DARWIN OVIEDO SANDOVAL, identificado con C.C. No. 72.004.399 y T.P. No. 416569 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado en el correo electrónico oviedosandoval12@hotmail.com.

SEGUNDO: La designación es de forzosa aceptación. El Curador Ad Litem deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUARTO: Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con lo perpetuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla 8 MAYO 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 66

El Secretario _____

RODRIGO RAFAEL MENOZA MORE



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520210022600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

DEMANDADO: LINA MARIA ACUÑA LLORENTE C.C. No. 1.045.728.487.

OFICIO 40983

Doctor:

DARWIN OVIEDO SANDOVAL

oviedosandoval12@hotmail.com

LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la designación como curador AD LITEM al doctor ANDRÉS GUILLERMO PUELLO VILLEGAS, C.C No. 1.082.990.741, tarjeta profesional No.311.384 del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar, Designar CURADOR AD LITEM a la parte demandada LINA MARIA ACUÑA LLORENTE C.C. No. 1.045.728.487, al abogado DARWIN OVIEDO SANDOVAL, identificado con C.C. No. 72.004.399 y T.P. No. 416569 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser contactado en el correo electrónico oviedosandoval12@hotmail.com.

SEGUNDO: La designación es de forzosa aceptación. El Curador Ad Litem deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)

CUARTO: Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con lo perpetuado en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO